



ACUERDO DE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA; POR MEDIO DEL CUAL SE REVISAN Y/O MODIFICAN Y/O ELABORAN Y REGISTRAN LOS FORMATOS DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SUS ANEXOS.

ANTECEDENTES

El quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, tuvo a bien aprobar los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública Municipal de Cuautlancingo, Puebla, los cuales entraron en vigor el mismo día, toda vez que fueron publicados en la Gaceta Municipal digital de este Honorable Ayuntamiento en la misma fecha.

CONSIDERANDO

I. Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 primer acápite fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala en su artículo 7, primer acápite, fracción I que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; y para la efectiva aplicación de dichos principios, las personas servidoras públicas observarán entre otras las siguientes





GOBIERNO
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO
más vida



directrices: Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

III. Que, los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, facultan a los Ayuntamientos para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

IV. Que, los artículos 168 y 169 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica Municipal, señalan que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal; quien tendrá entre otras, las facultades de establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de sus objetivos encomendados, vigilar su observancia y aplicación, así como la de participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades del Municipio.

V. Que, el artículo 7 último párrafo de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que los órganos Internos de Control deberán elaborar los lineamientos que desarrollen el contenido del Acta y sus Anexos, en atención a lo que establece la Ley anteriormente citada y la naturaleza del sujeto obligado.

VI. Que, en fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, tuvo a bien aprobar los Lineamientos que Regulan el Proceso de Entrega-Recepción en la Administración Pública Municipal de Cuautlancingo, Puebla, los cuales entraron en vigor el mismo día, toda vez que fueron publicados en la Gaceta Municipal digital de este Honorable Ayuntamiento en la misma fecha.

VII. Que, el artículo 53, de los Lineamientos que regulan el proceso de entrega-recepción en la Administración Pública Municipal de Cuautlancingo, Puebla, establece que la documentación y/o información que se señala en los artículos 8, 9 y 52 de los presentes Lineamientos estará contenida de manera exhaustiva y ordenada en los anexos que al efecto la Contraloría Municipal elabore, registre y/o modifique, siendo



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62



GOBIERNO
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO
MÁS PROGRESO



estos los únicos que cuenten con validez para llevar a cabo la Entrega-Recepción correspondiente

VIII. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como ente encargado de la función de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos contribuyó al fortalecimiento de la Rendición de Cuentas, con la emisión de la “Guía 2024 para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en la que se propone un modelo de acta circunstanciada de entrega-recepción, así como un listado de Anexos, los cuales han sido revisados, en algunos casos de acuerdo con las particularidades de este Honorable Ayuntamiento tomados en consideración, en su caso modificados y/o elaborados por esta Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se ordena el registro de los formatos de Acta de Entrega-Recepción, así como de sus Anexos que han sido elaborados y/o revisados y en su caso modificados por esta Contraloría Municipal de acuerdo con las particularidades de este Honorable Ayuntamiento, mismos que se adjuntan al presente como parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Digital del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, el día veintisiete del mes de agosto de dos mil veinticuatro; CD Eva Sánchez Mendieta. – Titular de la Contraloría Municipal de Cuautlancingo, Puebla. Rúbrica.



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62